

RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL Nº 12 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D/DÑA. IGNACIO DOMÍNGUEZ RODRIGO, CON DNI 14308869

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles se le ha evaluado son:

PRIMERA PARTE: PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO (SUPUESTO)

1-Mostrar una lectura fluida y comprensible, con una actitud transmisora y un desarrollo expositivo que se ciñan al tema. (10% del valor)

Justificación: No se ciñe al tema.

2-Presentar el supuesto de forma clara, ordenada y coherente. (10% del valor)

Justificación: No se ajusta al contenido establecido en el supuesto.

3-Razonar y argumentar los aspectos planteados en el diseño de la intervención, a partir del análisis de la situación propuesta. (40% del valor)

Justificación: El diseño no parte de la situación planteada.

4-Ajustar las tareas al currículo vigente de Castilla y León teniendo en cuenta los aspectos didácticos, organizativos y de evaluación. (40% del valor)

Justificación: Le falta de desarrollar los elementos del currículum.

SEGUNDA PARTE: DESARROLLO DE UN TEMA DE LA ESPECIALIDAD

El tema que desarrolla no corresponde al que se solicita, desarrolla el tema 6, y los temas del sorteo son 4 y 18.

Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal **se ratifica** en la nota inicial asignada por el mismo, **procediendo a desestimar** la reclamación presentada.

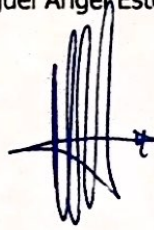
Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2, de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación

prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 19 de julio de 2016

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: Miguel Ángel Esteban Rodríguez

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical, overlapping loops and a horizontal stroke at the bottom.